

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella...

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella...

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella...

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

- pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 40

Hacienda.—Impuesto personal.

En la seccion de este Boletín oficial aparece una circular de la Administración de Hacienda pública de la provincia excitando al pago del Impuesto personal.

La penosa situación que los municipios están atravesando por el déficit que les resultan en sus respectivos presupuestos por los recargos que tenían concedidos en la suprimida contribucion de Consumos, el estado verdaderamente precario en que se encuentran los maestros y demás dependientes de los municipios, y finalmente, la necesidad de allegar recursos para salvar la penuria que aflige al Tesoro, á la provincia y á los Ayuntamientos, demandan que estos y todas las personas que se interesan por el bien común ejerzan la autoridad de sus posiciones oficiales y sociales para realizar el Impuesto, sin que la Administración se vea precisada á recurrir á medios que quisiera verlos olvidados en esta provincia.

El conocimiento que tengo del patriotismo de que están poseídas las municipalidades y los vehementes deseos de proporcionar recursos á los Ayuntamientos y Diputación provincial para que cubran sus perentorias necesidades, me imponen el deber de dirigirles mi voz para que cumplan lo dispuesto por la Administración de Hacienda pública en su circular de esta fecha.

Si desgraciadamente se desatiende, y en vez de inspirar el patriotismo, la razon y la conveniencia, se opusiera una resistencia inmotivada al pago de este Impuesto, inmediatamente daré todo el auxilio material y moral que la Administración necesite para que se realice la cobranza en el término prefijado.

Guadalajara 31 de Marzo de 1869. El Gobernador, José Domingo de Udaeta.

Núm. 41.

Los pueblos que á continuación se expresan, que se hallan en descubierto á la Caja de quintos, reemplazo de 1866, por las cantidades anotadas en la relacion, las abonarán segun está prevenido en el término de cuarto dia, encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los mismos, el cumplimiento de este servicio; en la inteligencia, que de no verificarlo en el término prefijado, expediré comisiones de apremio contra los morosos.

Guadalajara 29 de Marzo de 1869.

El Gobernador, José Domingo de Udaeta.

Relacion de los quintos que quedaron en observacion y fueron declarados inútiles, cuyo importe de haberes y raciones de pan, deben pagar los pueblos, porque son soldados segun ordenes vigentes, y no lo han verificado hasta la fecha.

Table with 3 columns: PUEBLOS, NOMBRES, and Escud. Mils. It lists various towns and their respective officials and amounts.

Núm. 42.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.—Carreteras.—Expropiaciones.

A tenor de lo mandado en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecucion de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la nomina de propietarios por cuyas fincas atraviesa la carretera de segundo orden de Albaladejito á Guadalajara, en término municipal de Alondiga, á fin de que en el plazo improrrogable de quince dias, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836.

- 1. D. Hilario Corral y García. Tierra de labor.
2. Roman Gasco. id.
3. Pedro de Julian Mayor. id.
4. Mariano Centenera. id.
5. Idem. id.
6. D. Antonio Fernandez. id.
7. Antonio Ruiz. id.
8. Manuel Pareja. id.
9. Cándido Fernandez. id.
10. Lorenzo Sanchez. id.
11. Mariano Tabernero. id.
12. Luis Sanchez. id.
13. Cándido Fernandez. id.
14. De la villa. Baldíos.
15. D. Nicolás Pastor. Tierra de labor.
16. Capellanía de José Fernandez. id.
17. D. Tomás de las Heras. Olivar.
18. Félix Pareja. id.
19. Roman Mateo. id.
20. D.ª Petronila Tabernero. Tierra de labor.
21. D. Tomás García. id.
22. Eustaquio Heras. id.
23. Eladio de la Zarza. Olivar.
24. Joaquin Mayor. id.
25. Justo Romero. Tierra de labor.
26. Lino Pareja. Olivar.
27. Tomás de las Heras. Tierra de labor.
28. Ramon Sanchez. Olivar.
29. Mariano Mayor. id.
30. Santiago Ruiz. id.
31. Ignacio Mayor. id.
32. Pedro de Cipriano Fernandez. Tierra de labor.
33. Luis Sanchez. id.
34. Marcos Pana Rodrigo. id.
35. Eusebio Rodrigo. id.
36. Pedro Gasco. id.
37. Mariano Centenera. id.
38. Valentin Gasco. Tierra de labor.
39. D.ª Lucía Gasco Tendilla. Olivar.
40. D. Hilario García. Tierra de labor.
41. Gaspar Fernandez. id.
42. Gregorio Illana. id.
43. Facundo García. id.
44. Juan Santos Fernandez. id.
45. Hilario García. id.
46. Nicolas Ruiz. id.
47. Luciano Sanchez. id.
48. Benigno Fernandez. id.

- 49. D. Galo Pana. Tierra de labor.
50. Rafael Fernandez. id.
51. Justa Sanchez. id.
52. Valentin Fernandez. id.
53. Juan García. id.
54. D.ª Paula García. id.
55. D. Eusebio García Tendilla. id.
56. De la Iglesia. id.
57. D. Mariano Mayor. id.
58. Juan Tabernero. id.
59. José María García. id.
60. Santiago Ruiz. id.
61. José María García. id.
62. Valentin Gasco. id.
63. Luciano Sanchez. id.
64. Santiago Fernandez. id.
65. Juan García. id.
66. Marcos Tabernero. id.
67. Gregoria del Olmo. id.
68. Roman Gasco. id.
69. Andrea Sanchez. id.
70. Bruno García. id.
71. Pedro Gasco. id.
72. Juan Gasco. id.
73. José Gasco y Gasco. id.
74. José Gasco Romero. id.
75. Hilario Fernandez. id.
76. Gaspar Fernandez. id.
77. Juan Pana. id.
78. Juan Higuera. id.
79. José Gasco Romero. id.
80. José María García. id.
81. D.ª Lucía Gasco. id.
82. Justa Sanchez. id.
83. D. Eusebio García Tendilla. id.
84. Tomás Fernandez. id.
85. Roman Tabernero. id.
86. Pedro Gasco. id.
87. Valentin Gasco. id.
88. Florentino Mateo. id.
89. Hilario García. id.
90. D.ª Carmen Sanchez. id.
91. D. Juan Ruiz. id.
92. D.ª Carmen Sanchez. id.
93. María Fernandez. id.
94. D. José Gasco y Gasco. id.
95. Roman Gasco. id.
96. Leoncio García. id.
97. Bruno García. id.
98. Facundo García. id.
99. Tomás Tabernero. id.
100. D.ª Justa Sanchez. Huerta.
101. D. José Gasco. id.
102. Juan Gasco. Talancos de aceite.
103. Valentin Gasco. Corral.
104. Facundo García. Huerta.
105. José Gasco. Corral.
106. Leoncio Gasco. Huerta.
107. Roman Gasco. id.
108. D.ª Lucía Gasco. id.
109. D. Francisco Fernandez. Corral.
110. Braulio Fernandez. id.
111. D.ª Lucía Gasco. Huerta.
112. D. Juan Gasco. id.
113. Isidoro Pareja. id.
114. Tomás García. Tierra de labor.
115. Gaspar Fernandez. id.
116. Casto Mayor. id.
117. Tomás Fernandez. Huerta.
118. D.ª Salomé Ruiz. id.
119. D. Galo Pana. id.
120. Manuel Ruiz. id.
121. José Gasco Romero. id.

122	D. Lucía Gasco	Huerta.
123	D. Florentino Mateo	id.
124	José María García	id.
125	Pedro Gasco	id.
126	Eulogio Centenera	id.
127	Santiago Ruiz	id.
128	Manuel Ruiz	id.
129	Gregorio Illana	Tierra de labor.
130	Juan Gasco	id.
131	Tomás Tabernero	id.
132	Andrés García	id.
133	José María García	id.
134	Hilario García	id.
135	Roman Gasco	id.
136	Juan Gasco	id.
137	Pedro Gasco	id.
138	D. Andrea Sanchez	id.
139	Justa Sanchez	id.
140	D. Joaquín Mayor	id.
141	Facundo García	id.
142	Juan Gasco, caucedo	id.
143	Gregorio Illana	id.
144	Valentin Gasco	id.
145	Pedro García	id.
146	José Gasco Romero	id.
147	Leoncio García	id.
148	Francisco García	id.
149	Valentin Gasco	id.
150	José María García	id.
151	Telesforo Tabernero	id.
152	Norberto García	id.
153	Santiago Romera	id.
154	Manuel Ruiz	id.
155	Bruno García	id.
156	Tomás García	id.
157	Tomás Tabernero Lozano	id.
158	José Gasco y Gasco	id.
159	Valentin Gasco	id.
160	Roman Gasco	id.
161	Juan Gasco	id.
162	José María García	id.
163	Francisco García	id.
164	Tomás Tabernero Lozano	id.
165	Juan Gasco	id.
166	José Gasco Romero	id.
167	Crispín Fernandez	id.
168	Juan Ruiz	id.
169	Santiago Ruiz	id.
170	Eugenio Tabernero	id.
171	D. Gregoria del Olmo	id.
172	Andrea Sanchez	id.
173	D. Bruno García	id.
174	Facundo García	id.
175	Valentin Gasco	id.
176	José María García	id.
177	Gaspar Fernandez	id.
178	D. Carmen Sanchez	id.
179	María Sanchez	id.
180	D. Juan Gasco	id.
181	Juan Sanchez Fernandez	id.
182	Valentin Gasco	id.
183	Tomás Fernandez	id.
184	Evaristo Fernandez	id.
185	José de Fausto Sanchez	id.
186	Lúcas Centenera	id.
187	De la villa	id.
188	D. Paula Pareja	id.
189	D. Santiago Ruiz	id.
190	Cecilio Alvarez	id.
191	Márcos Pareja Rodrigo	id.
192	Valentin Gasco	id.

Guadalajara 24 de Marzo de 1869.
El Gobernador,
José Domingo de Udaeta.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Impuesto personal.—Circular.—Recaudacion.

Aprobados los repartimientos de dicho Impuesto y encargados los Ayuntamientos de su cobranza, esta Administracion previene a los mismos despleguen la mayor actividad y energia, a fin de que quede terminada antes del 15 del próximo mes de Abril.

En ese dia los Recaudadores nombrados por los Ayuntamientos, harán entrega en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, de las cantidades recaudadas; en la inteligencia, que trascurrido el plazo sin haberlo efectuado, saldrán comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que dejen de cumplir con lo dispuesto en esta circular.

La recaudacion del Impuesto se halla sujeta a las mismas disposiciones que rigen para la cobranza de las contribuciones directas, debiendo los Alcaldes prevenir a los contribuyentes por medio de edictos ó pregones, que satisfagan sus cuo-

tas dentro del término legal, para evitar-se los recargos y apremios de embargos y venta de bienes muebles é inmuebles.

Los pocos Ayuntamientos y Juntas repartidoras que aun no han presentado los repartimientos, además de las comisiones que sufrirán para recoger dichos documentos, quedan responsables personalmente sus individuos a hacer efectivas las cantidades correspondientes a sus localidades.

La recaudacion que está haciéndose y que ha de quedar terminada en 15 de Abril, comprende los dos trimestres de Octubre a últimos del corriente mes.

La Administracion, atendidas las ventajas que por el Impuesto personal han reportado los pueblos de la provincia sobre la suprimida contribucion de Consumos y atendidas tambien las especiales circunstancias porque atraviesan la Excm. Diputacion provincial y los mismos municipios, fallos de recursos para hacer frente a las atenciones de sus respectivos presupuestos, espera que aumentarán estos su actividad y desplegarán la influencia moral que ejercen cerca de sus administrados, evitando a la Administracion adopte medidas que vendrán a aumentar la afliccion de los que por obcecacion desconocen los imperiosos deberes que como autoridades locales tienen contraidos.

Guadalajara 31 de Marzo de 1869.—
El Administrador, Manuel Nuñez de Haro.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

«Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion segunda A.º—Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, al Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, lo siguiente.—Excmo. Sr.—Teniendo entendido que algunas de las clases de reemplazo y comision activa del servicio, se ausentan de esta capital sin el competente permiso, se servirá V. E. hacerles entender por medio de la orden de la plaza, lo prevenido en el art. 26, traslado segundo, titulo 17 de la ordenanza general del Ejército, y que se le aplicará debidamente el castigo a que por su falta se haya hecho acreedor el que olvide sus deberes sobre este particular.—Lo que trascribo a V. S. de orden de S. E. para que tenga a bien disponer el cumplimiento del inserto escrito en la provincia de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1869.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Mariano de Ahumada.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Guadalajara.»

Lo que se hace saber por medio del *Boletin oficial*, para el cumplimiento de todas las clases de reemplazo y en comision activa que se hallan en esta provincia.

Guadalajara 29 de Marzo de 1869.—
El Gobernador militar accidental, Antonio Torner.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodigálvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas de la causa seguida contra Clemente Solano, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de Abril próximo, de once a doce de su mañana, una parte de casa en Marchamalo y su calle de la Taberna, sin número, que ha sido tasada en 25 escudos 300 milésimas. Y para que pueda

interesarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara a 18 de Marzo de 1869.—Andrés Rodigálvarez.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

D. Andrés Rodigálvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida en este Juzgado, contra Manuel Riofrio, por lesiones, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, el día 13 de Abril próximo, de diez a doce de su mañana.

Cincuenta ovejas con cincuenta corderos, todas de diente conocido, a 4 escudos una, 200 escudos. 200

Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público.

Dado en Guadalajara a 20 de Marzo de 1869.—Andrés Rodigálvarez.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

D. Andrés Rodigálvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas devengadas en la causa seguida en este Juzgado, contra Pedro y Fernando García, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, el día 13 de Abril próximo, de diez a doce de su mañana, los bienes siguientes, sitos en la poblacion y término de Alpedrete de la Sierra.

- Una casilla en la calle de la Fuente; linda por Poniente Ramon García, en sesenta escudos. 60
- Una era de pan trillar, inmediata a Alpedrete, empedrada; linda Saliente y Mediodía Diego Alvarez, en cincuenta escudos. 30
- Una tierra en la Cruz de la Lastra, de una fanega; que linda al Saliente Justo Sanz, Mediodía Domingo García, en treinta y cinco escudos. 35
- Otra en las Peñas de San Sebastian, de seis celemines; linda Saliente el barranco, Poniente Lino Alvarez, y por los demás aires ceños, en veinte escudos. 20
- Otra de una fanega en El Povo; que linda Saliente Juan Vilegas, en treinta escudos. 30
- Ocho reses lanaras andoscas, a tres escudos una, veinticuatro escudos. 24
- Diez id. igualadas, a tres escudos una, treinta escudos. 30

Y para que pueda interesarse todo el que guste, se anuncia al público.

Dado en Guadalajara a 20 de Marzo de 1869.—Andrés Rodigálvarez.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentin Fuentes y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza a Domingo Rallo y Pruñonosa, vecino de esta ciudad, viudo, tejedor, de 62 años, procesado en este Juzgado por quebrantamiento de condena, para que en el preciso é improrogable término de ocho dias se presente en este Juzgado, a fin de notificarle cierta providencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda con arreglo a la ley.

Dado en Molina a 22 de Marzo de 1869.—Valentin Fuentes y Lopez.—Por mandado de su señoría.—Claudio Lopez Ayllon.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Tomás Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonia Montoya Gimenez, viuda, vecina de Almonacid de Toledo, para que dentro del término de quince dias, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, a fin de hacerla saber si quiere ó no ser parte en la causa criminal que en el mismo se instruye contra Isidro Frias y Abad (a) Gabino, por hurto de varias ropas de la pertenencia de aquella; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo seguirá el procedimiento por sus trámites, y la parará el perjuicio a que pueda haber lugar.

Dado en Pastrana a 26 de Marzo de 1869.—Tomás Moya.—Por mandado de su señoría.—Félix Garralon.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

Para pago de costas causadas en el Juzgado de primera instancia de este partido, en causa seguida contra Eugenio Aladren Bartolomé, de esta vecindad, se sacan a subasta a los veinte dias de aparecer inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, y relasadas en venta por segunda vez, el efecto y fincas siguientes:

- Efecto.*
- Un alambique de extraer aguardiente, en buen uso, relasado por segunda vez en veintiocho escudos. 28
- Fincas.*
- Una tierra plantada de viña, en este término, donde dicen el barranco de las Animas, tasada en sesenta y ocho. 68
- Otra en id., de seis celemines en el camino de la Cerrada, tasada en nueve. 9
- Otra de igual cabida en las Majadillas, tasada en. 8
- Otra de quince celemines en Valdelhorno, tasada en veintiocho. 28
- Otra de cuatro celemines en Valcaliente, tasada en tres. 3
- Otra en la Fuente del Mortero Grande, de tres celemines, tasada en cuatro. 4
- Otra en dicho sitio, de una media, tasada en ocho. 8
- Otra en Valdelhordo, de igual cabida, tasada en ocho. 8
- Otra en el Pozuelo, de cuatro celemines, tasada en seis. 6
- Viñas.*
- Una viña de seis celemines, en las Arroteras, tasada en veintisiete. 27
- Otra de cuatro celemines, en El Pozuelo, tasada en seis. 6
- Otra de una media, en Las Arroteras, tasada en veinticuatro. 24
- Otra en dicho sitio, de una fanega, tasada en ciento veintiocho. 128
- Casa.*
- La casa en esta villa, núm. 12, de la Plazuela del Centro, tasada en ciento cuarenta y cuatro. 144
- Total. 499

La Toba 19 de Marzo de 1869.—El

Alcalde, Damian Muñoz.—José Noguerales, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Las Cabezas.

Para dar cumplimiento al artículo 101 de la ley municipal y caducado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, se anuncia los nombres de los pretendientes, para que en término de quince días se presenten las reclamaciones que crean necesarias.

Nombres de los pretendientes.

D. Mariano Serrano García (única.)
Cabezas 21 de Marzo de 1869.—
Por orden.—Mariano Serrano, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

Para dar cumplimiento al artículo 101 de la ley municipal y espirado el plazo para la presentación de las solicitudes a la Secretaría de esta villa, se anuncian los nombres de los pretendientes, para que en el término de quince días se presenten las reclamaciones que se crean justas.

Nombres de los pretendientes.

D. Bernardino Alcolea.
D. Gregorio Gallego.
D. Leandro Béjar.

Gárgoles de Abajo 23 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Santiago Béjar.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Alustante.

Ignorándose el paradero del mozo de 20 años de edad, Antonino Perez Gomez, natural de este pueblo, que se ausentó hace algunos años, y como procede hacerle la notificación que previene el artículo 13 de la ley vigente de quintas, y no siendo posible verificar dicha diligencia por ignorarse su paradero, esta Corporación municipal ha acordado la inclusión del indicado mozo en el alistamiento del presente año.

Lo que se anuncia para que llegando a conocimiento de los interesados puedan hacer dentro del presente mes las reclamaciones que les convengan ante la referida Corporación municipal.

Alustante 22 de Marzo de 1869.—El Alcalde primero Presidente, José Izquierdo.—P. A. D. A.—Juan Anton, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Riva de Saelices.

D. Basilio Tenorio, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que para pago de 640 reales vellon que le es en deber a los fondos municipales de esta villa Antonio de la Torre, Alcalde que fué en el año de 1867 y 68 hasta 1.º de Octubre que fué destituido por el alzamiento de la gloriosa revolución.

Y para pago de 853 rs. vn. que le es en deber al presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1868 a 1869 el Depositario Martin Navarro, que fué en el año de 1868 hasta primeros de Octubre último que fué destituido, por el cual hallándose el presupuesto en desfaldo para cubrir las atenciones justas y presupuestadas, me veo en la necesidad de embargarles los bienes siguientes:

BIENES SEMOVIENTES.

Al Alcalde Antonio de la Torre.

	Rs.
Una mula de 12 años.....	500
Una vaca de siete años.....	300
Un cerdillo.....	60

Rs.

Tres ovejas con cordero, dos andoscos y una preñada, á treinta y dos reales cada una.....	96
Bienes embargados al Depositario Martin Navarro.	
Ocho ovejas con cordero, cerradas, á treinta reales.....	240
Ocho andoscos con cordero á treinta y cuatro reales.....	272
Dos primalas con id., á treinta y tres reales cada una.....	66
Un macho mular.....	500
Una mula de ocho años.....	1.000
Una vaca.....	300
Suma total.....	3.334

El remate de los bienes anteriores tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa ante este Ayuntamiento; el remate de los bienes semovientes es el día 5 de Abril próximo a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Riva de Saelices 23 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Basilio Tenorio.—Por su mandato.—Pedro Parra.

ALCALDIA POPULAR

de Hita.

D. Juan Manuel Priego, Alcalde popular del mismo.

Hace saber: Que para pago de 377 escudos 553 milésimas que es en deber a los fondos municipales Lino Sanz, Depositario de los mismos por el Ayuntamiento cesante, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

	Escud.	Mils.
Una sarten y un cazo.....	1	»
Una almirez.....	2	»
Cacharros y otros muebles de cocina.....	2	»
Cuatro sillas.....	3	200
Una mesa pintada.....	3	»
Una arca.....	1	»
Un cofre.....	4	»
Dos costales.....	1	600
Un lenzon.....	2	»
Docé ovejas con sus crias, tasadas cada una con cria en 5 escudos.....	60	»
Una tierra en la Paloma, de este término, su haber dos fanegas en dos fincas.....	100	»
Otra tierra en la Fuente vieja, su haber una fanega.....	75	»
Otra en el Cañaveral, su haber tres fanegas.....	120	»
Una viña en el sitio del Almar, su haber una fanega y tres celemines.....	140	»
	514	800

El remate se celebrará el día 6 de Abril próximo a las nueve de su mañana en la Sala de sesiones.

Hita 24 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Juan Manuel Priego.—Antonio Estéban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 19 del corriente mes de una máquina de relój de torre, ya usada, pero en buen estado y uso servible con su correspondiente esfera, el Ayuntamiento ha acordado proceder a otra nueva subasta el día 24 de Abril próximo, con la rebaja de un 15 por 100 del tipo de tasación, con lo cual queda reducido aquel a 93 escudos 500 milésimas, debiendo tener lugar en las Casas consistoriales, de once a doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de quien pueda interesarse en ella.

Brihuega 24 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Eugenio Romero.—P. A.—Benito García, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 19 del corriente mes, de 137 tablones de álamo blanco de la longitud desde 8 piés hasta 12 con el grueso de dos pulgadas y media, el Ayuntamiento ha acordado proceder a otra nueva el día 24 de Abril próximo con la rebaja de un 15 por 100 del tipo de tasación, que consiste desde 1 escudo 400 milésimas cada uno a 2 escudos 400 milésimas, según su longitud; debiendo tener lugar en las Casas consistoriales, de once a doce de su mañana del citado día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento a los efectos expresados.

Brihuega 24 de Marzo de 1869.—El Presidente, Eugenio Romero.—El Secretario, Benito García.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de El Sotillo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería, y por él el repartimiento para el próximo año económico de 1869 a 70, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito, así vecinos como forasteros, presenten hasta el día 15 de Abril próximo venidero en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza desde la última rectificación del amillaramiento.

El Sotillo 15 de Marzo de 1869.—El Presidente, Agustín Calzadilla.—El Secretario, Santiago Chena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hortezueta de Ocen.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar a debido efecto la rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribucion Territorial, correspondiente al año económico de 1869 a 1870, los contribuyentes así forasteros como del pueblo que desde la última rectificación hayan sufrido variación en cada uno de los objetos de imposición, presentarán sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, a contar desde el en que aparezca este inserto en el Boletín oficial de esta provincia; pues trascurrido este, ninguna reclamación se atenderá por mas justa que sea.

Hortezueta de Ocen 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Angel Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carabias.

Instalada la Junta pericial de este distrito, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar para la presentación de las relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza desde la formación del último apéndice al amillaramiento, el término de diez días, a contar desde el día en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo sin verificarlo, la Junta procederá de oficio.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Círuceches, Atance, Huérmeces, Olmeda de Jadraque, Palazuelos, Sigüenza y Ures, den la mayor publicidad a este anuncio, para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y no aleguen ignorancia.

Carabias 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Francisco Caballo.—El Secretario, Narciso Baraona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Azañon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1869 a 1870, es indispensable que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento

to, relacion de las altas ó bajas que hayan sufrido sus fincas, acreditando su inscripción en el Registro de la propiedad; pues que de no ser así, ó trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas como tampoco las reclamaciones que promuevan.

Azañon 15 de Marzo de 1869.—El Alcalde popular, Fernando Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Balbacid.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, sobre el que se ha de girar la contribucion de Inmuebles para el año económico de 1869 a 1870, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término no se les admitirá reclamación alguna.

Balbacid 16 de Marzo de 1869.—El Presidente, Eugenio del Rey.—Pedro Marco, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Chiloeches.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda en su día rectificar el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de Inmuebles en el año económico de 1869 a 1870, todos los contribuyentes inscritos en el mismo, pasarán en término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el presente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna.

Chiloeches 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Inglés.—Andrés Vila y Vargas, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Romanones.

Para que la Junta pericial pueda proceder con el debido acierto a verificar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1869 a 1870, se hace preciso que los terratenientes vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía en el preciso término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones del movimiento de la riqueza; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Romanones 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Claudio Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sayaton.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento territorial para que sirva de base a la derrama de la contribucion de Inmuebles en el año económico de 1869 a 1870, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán relacion del movimiento que hayan sufrido en las suyas respectivas, en término de veinte días, contados desde la insercion de este en el Boletín oficial, y que pasado dicho plazo no serán oídas.

Sayaton 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Rodríguez Artalotia.—P. S. M.—Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

ALCALDIA POPULAR.

de Concha.

Los contribuyentes en este distrito, presentarán al Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el año económico actual, para ejecutar la rectificación del amillaramiento, que servirá de base al reparto de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este pueblo en el año económico de 1869-70.

Concha 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Antonio Lopez Celada.—P. S. M.—Marcelo Carrasco, Secretario.

ALCALDIA POPULAR

de Anchueta del Campo.

A fin de que la Junta pericial de este

El pueblo pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la contribución Territorial, Cultivo y Ganadería en el año económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes vecinos de este pueblo y hacendados forasteros, especialmente de los pueblos Estables, Coneha y Labros, que posean bienes sujetos á esta contribución, presentarán relación de las altas y bajas á la Junta repartidora del mismo en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo la Junta llevará a efecto sus trabajos, desestimando las reclamaciones que se presenten y se les fijará el mismo amillaramiento de riqueza.

Achuela del Campo 17 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Niceto Vicente.—Pedro Alonso Martínez, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Júcar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del amillaramiento de la riqueza de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, para la contribución que ha de regir en el próximo año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el día en que aparece este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aílea, Monasterio, Muriel, Beñena y Romerosa se sirvan dar la debida publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Júcar 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Enrique Baustera.—Por su mandado, Andrés García, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Condemios de Arriba.

D. José del Castillo, Alcalde popular de este pueblo.

Instalada la Junta pericial del mismo para llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza de Inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en este, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas por duplicado de la riqueza que posean, con arreglo á las instrucciones de la ley respecto á las fincas que hubiere habido traslación de dominio, para lo cual se señala el término de quince días, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial; en la inteligencia, de que si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta excitación, se verá esta Alcaldía, contra sus deseos, en la dura necesidad de aplicar á los morosos las reglas coercitivas que prescribe la Instrucción del ramo.

Condemios de Arriba 18 de Marzo de 1869.—José del Castillo.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Zaorejas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, para la derrama de dicha contribución y año económico de 1869 á 1870, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza desde la formación del último amillaramiento ó apéndice de 1868 á 69.

Zaorejas 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Escolástico Abad.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Andino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalba de la Sierra.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento de la contribución Territorial que ha de regir en el año económico de 1869 á 70, se hace preciso que los propietarios presenten en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones del movimiento de la riqueza; pues

pasado sin hacerlo se procederá á lo que haya lugar conforme á derecho.

Peñalba de la Sierra 18 de Marzo de 1869.—P. O.—El Secretario, Zacarías Lozano y Muñoz.

ALCALDIA POPULAR de Valdelcubo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda verificar con exactitud la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de Impuesto, correspondiente al año actual de 1869 á 1870, todos los contribuyentes del mismo se presentarán en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación jurada de altas ó bajas, tanto los contribuyentes del pueblo como los forasteros que se hallen inscritos en el reparto anterior, debiendo hallarse registradas con el derecho de propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidos; como igualmente pasado dicho término de quince días no serán oídas cuantas reclamaciones se presenten.

Primer tercio de la Guardia civil.—Provincia de Guadalajara.

Itinerario que piensa seguir el Comandante de la expresada, en la revista del primer semestre de este año.

Meses.	Días.	Puntos donde pernocta.	Leguas.
Marzo	29	Loranca de Tajuña	5
	30	Mondéjar	2
	31	Pastrana	4
Abril	1	Tendilla	4
	2	Sacedon	4
	3	Duron	4
	4	Idem	4
	5	Romanones	4
	6	Guadalajara	3
	7	Idem	3
	8	Torija	3
	9	Gajanejos	3
	10	Bribuega	2
	11	Idem	2
	12	Ciuentes	4
	13	Almadrones	3
	14	Torremoncha	3
	15	Idem	2
Mayo	16	La Barbola	2
	17	Valdelcubo	2
	18	Rebolosa	5
	19	Atienza	3
	20	Huendelaencina	3
	21	Jadraque	4
	22	Hita	4
	23	Guadalajara	5
	24	Mohernando	3
	25	Tamajon	4
	26	Fuentealiguera	4
27	Marchamalo	2	
Junio	1	Guadalajara	1
	2	Azuqueca	2
	3	Alcolea	4
	4	Maranchon	4
	5	Milmarcos	5
	6	Tortuero	3
	7	El Povo	4
	8	Molina	4
	9	Selas	3
	10	Maranchon	2
11	Alcolea	4	
12	Siguenza	4	
13	Guadalajara	4	
		Total.....	134 1/2

Guadalajara 28 de Marzo de 1869.—El Teniente Coronel Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 3 DE ABRIL DE 1869.

Constará de 10.000 billetes, al precio de 40 escudos (400 rs.), distribuyéndose

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito y forasteros para que no aleguen ignorancia.

Valdelcubo 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde, José Hernando.—El Secretario, Gregorio Matamala.

ALCALDIA POPULAR de Mandayona y su distrito Aragón.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la contribución Territorial, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, todos los contribuyentes inscritos en la misma, presentarán en término de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relación de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando inscritas en el Registro de la Propiedad no serán admitidas.

Mandayona 18 de Marzo de 1869.—El Alcalde Presidente, Tomás Martínez.—El Secretario interino, Marcos Fernandez.

Los billetes estarán divididos en decimos, que se expendrán á cuatro escudos (40 reales) cada uno, en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público lista de los números que consigan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA TRILLANA.

Habiéndose acordado la liquidación de esta Sociedad en junta general de accionistas, celebrada en 13 de Febrero último, la directiva pone en venta la mina Bonita Descuidada, sita en término de Huendelaencina, con todos sus edificios, enseres, artefactos, herramientas, efectos, máquina de vapor y molino de trituración de minerales, por la cantidad en que han sido tasadas y cuyos inventarios están de manifiesto en la administración de la mina, á cargo de D. Gabriel Criado, vecino de Huendelaencina; y en el comercio de D. Braulio Martínez, de esta capital, calle de Toledo, 6.

La venta tendrá efecto en pública licitación por medio de pliegos cerrados, el día 18 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana, ante la Junta directiva y administración local, reservándose aquella aprobar la proposición que sea mas ventajosa á los intereses de la Sociedad.

Madrid 20 de Marzo de 1869.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, Agustin Gil Zabala.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

El día 11 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la casa-habitación del Sr. Presidente, sita en esta capital, calle del Estudio, núm. 14, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 del Reglamento de dicha Sociedad, se celebrará la Junta general ordinaria de accionistas, á que se refiere la base 13 de las comprendidas en la escritura social.

Lo que se hace público á los señores socios por medio de este periódico oficial, conforme á lo determinado en la regla 7.ª del art. 23 de dicho reglamento; encargándoles la puntual asistencia por sí ó por apoderado en forma, puesto que en la memorada Junta han de tratarse asuntos de interés general de la empresa.

Guadalajara 27 de Marzo de 1869.—El Presidente, Vicente Muñoz.—El Secretario, Carlos Leal y Plaza.

Se venden dos mesas de billar en buen estado de uso, con sus correspondientes juegos de bolas y tacos; dirigirse para mas pormenores al conserje del Casino de Guadalajara.